



Todo hombre tiene el derecho de publicar sus pensamientos por la prensa, sin previa censura.
Artículo 1.º de la Constitución.

EDITOR PROPIETARIO.
César Sevilla.

LA REFORMA.

Órgano de los intereses nacionales.

SE PUBLICA LOS DIAS MARTES, JUEVES Y SABADO.

Se admiten suscripciones en la oficina de su publicación.—Publica los comunicados que lleven garantía y no ataquen la vida privada de los ciudadanos.—Avisos a precios módicos.

MESA REVUELTA.

Gracias os sean dadas, señor Intendente de Policía. Ayer nos echamos a caminar por esos mundos de Dios y tuvimos mucho gusto de ver las calles limpietas, excepto algunos puentes y todos los establecimientos públicos. Entendemos que debe aplicarse una multa a la H. Municipalidad, por aquello de que la justicia empieza por casa. Al Alcalde de la cárcel no se le ha visto en la limpieza: se le pegan las sábanas. Ojalá que la Policía nos proporcione ocasiones de aplaudirla siempre.

Se acuerdan ustedes del Dr. Chulilla? Y del chispeante Legrand? Pues, señor, estos dos próximos son los que, por instrucciones de D. Casimiro Velarde atacan al General Daza en "La Revista del Sur" de Tacna. Ya nos ocuparemos de esta yunta de escritores.

Otra vez los comunistas en el Litoral. Ayer era un Santa Cruz (boliviano por desgracia) que, a la cabeza de unos cuantos rotos o desechos chilenos intentaron hacer una república aparte e invocaron como Presidente al fatídico Obaleitas. Al mes salta un Váras (chileno) y capitaneando unos cuantos forajidos chilenos se apodera del cuartel de Celadores. No vivaron a nadie, no invocaron ningún principio político; pero se sobreentendía ya que esta era una segunda edición de la obra anterior. Quizá para abril se dispone la 3.ª por Patiño, que se habrá curado de sus heridas, o por el mismo Váras que ya reaparecerá en otro punto. Por manera que los chilenos son en el hecho los señores y dueños del Litoral. ¡Alabado sea Dios! Y aquellos Jefes y Oficiales de Celadores no merecen un premio? Se dormirían a calzon quitado estos benditos? Necesitamos los nombres de estos malos bolivianos, para entregarlos al anatema de la opinión pública. Y este es un nuevo motivo para levantar muy alto los nombres de Bascos, Ayora y el de los valientes que, en febrero hicieron morder el polvo a los obaleitas y corraleros que osaron alterar el orden público e intentaron entronizar el gobierno de la Comunal.

Tenemos encargo de preguntar al Sr. Dn. Martín La-Viña, qué resultado tuvo la visita practicada por él en el Tesoro público de esta ciudad en tiempo en que era Presidente el finado Señor Morales y siendo Tesorero Dn. Máximo de Duñas?

Al comisario de aguas se le ve en todas partes, menos cerca de las pilas. ¿Qué hace, pues, este bendito varón en la Secretaría del Municipio? A las pilas, señor nuestro, a las pilas y no se meta usted a oficio ajeno.

Veremos si la H. Municipalidad del 74 es tan complaciente como la del año pasado (q. e. p. d.) que permitió sacar procesiones del Templo de San Sebastián. No era esto lo peor, sino que los indios que llevaban las andas estaban borrachos como una cuba y aquello era una batatola infernal. Lo propio sucede con la procesión que sale del Templo de la Merced el martes santo. Estamos porque se prohiban las procesiones del lunes, martes, miércoles y jueves santo.

Albricias! Dn. Luis Ballivian ha sido nombrado Delegado del Gobierno cerca del Crédito Hipotecario de La Paz. Nunca con mas entusiasmo hemos aplaudido elección tan acertada. Gracias, mil gracias, señor Gobierno, el Pueblo de La Paz os vivirá agradecido.

A continuación va una carta cuya lectura recomendamos a nuestros lectores. El diputado Sombra o Deshecho debe estar coloso del que hoy se pone en candelero. Lean pues: Paz, 12 de Marzo de 1874. S. D. N. N.

Pucarani.
Mi muy caro condicpulo y amigo: Después de algun tiempo de silencio, me es muy satisfactorio ser el primero en tomar la pluma, para saludarte, deseando que en compañía de nuestro digno condelega y amigo el Dr. Jose Ma. Vera, la pases sin novedad, quedando yo en ésta a las órdenes que quieran impartirme. Amigo y condicpulo, es llegado ya la época en que volvamos ha po-

neros en pie, para trabajar por los diputados del congreso ordinario del presente año.—Este trabajo no puede ser mirado con indiferencia, como otras veces, por los mil motivos que no se te esconden a la primera vista; mas, no quiero dejar de indicarte algunos de ellos, aunque de carácter secundario, no por eso dejan de ser de un gran significado para la Provincia que te considera como a uno de sus mejores hijos (Ella es Omasuyos) son los siguientes: que ninguno que no sea hijo de la Provincia, podrá en el Congreso luchar palmo a palmo por que la vía ferrea se plantee en las tierras de Omasuyos y no en el Desaguadero que se halla en territorio Peruano; que trabajándose el camino de yerro por el Desaguadero a costa de Bolivia, se nos irroga los males, uno en que el dinero Boliviano se invertirá en provecho de los peruanos y lo otro que los pueblos de Omasuyos permanecerán en la decadencia en que se encuentran hoy, mientras los del Perú progresaran en sus artes, comercio, ciencias etc etc, proporcionando mil ventajas para aquellos y ninguna para nosotros.

Te habrias informado por la lectura del arto. Pado, por el Dr. Sanjines, en el penultimo n.º de "La Reforma" que los de esta se han despedido que sea por el Desaguadero, lo que no debemos consentir, y para ello, hai que nombrar a nuestros representantes dentro los hijos de la Provincia, buscando en ellos solo su patriotismo y desicion por la "Provincia de Omasuyos."

Comprendo que en este sentido haras cuanto esté a tus alcances. Seria bueno que tambien se pucieran de acuerdo, para que no haya una diverjencia completa sobre los individuos en quienes debemos fijarnos; pues de otro modo nos engolfaríamos mucho.—Mas todo esto se debe hacer secretamente.

Conviene que la Municipalidad haga sentir su influencia y no sea una máquina ciega de los Sub-Prefectos, como lo fueron en otros tiempos.

Yo ya les he indicado todo a los de la 1.ª Sección, asique sin recelo alguno deben comunicarse.

Estaré en esa a darles un abrazo el dos del entrante.
Tu afmo. condicpulo y
S. S.
Franco. P. Cuentas.

El rejente de la imprenta nos obliga a poner punto en nuestra desgraciada "Mesa revuelta," por falta de espacio. Seremos mas largos en el próximo número.

TENGO PENA.

A MI AMIGO D. CÉSAR SEVILLA.

Tengo pena angustiosa,
Pena que mata.

Que en mi sé dolorido
Fiel se retrata;

Pues la amargura
La risa oculta siempre
De la ventura.

Tengo pena y la llevo
Dentro de mi pecho,

Dó sienta el corazón
Todo deshecho,
Y, desgraciado,

Quiero morir, pues vivo
Desesperado.

Dó se escondió mi dicha?
Dó mi alegría?

Yo solo siento ahora
Cruel agonía,
Pena y quebranto

Que empuja por mis ojos
Amargo llanto.

Qué se hicieron mis flores?
Todas se helaron?

Fragantes mariposas
Que me embriagaron!
Vindo he quedado,

Pues me teneis vosotros
Abandonado.

Por qué mi cielo hermoso
De estrellas lleno,

No se muestra a mis ojos
Limpio y sereno?
Está enlutado

Porque el sol de mis flores
Se halla eclipsado.

Todo, todo ha pasado,
Quién lo creyera.....!

Es hoy invierno crudo
Mi primavera;
Y mi ventura,
Trocádose há en desgracia
Y en amargura.

De la pobreza el inri
Llevo en mi frente,
Y por eso mi pena
Ninguno siento;
Pues el dinero
Siempre es despota nécio
Del pordiosero.

Es la indijencia crimen,
Virtud es plata;
El oro es la cadena
Que el amor ata;
Porque riqueza
Es dios castigador
De la pobreza.

Un camino de espinas
Voi caminando,
Y mi pecho van todas
Despedazando,
Pues ya me veo
Desgraciado y herido
Cual Prometeo.

Venga el llanto a los ojos,
Los ojos míos
Y ciérnense por ellos
Todos los rios,
Que en la desdicha,
Llorar es deber santo,
Llorar es dicha.

Si mis horas preciosas,
De venturanza,
Pasarondeshojando
Ail mi esperanza,
Venga la muerte,
Que morir es vivir,
Morir es suerte.

Tengo pena y la llevo
Dentro mi pecho,
Dó sienta el corazón
Todo deshecho,
Y, desgraciado,
Quiero morir, pues vivo
Desesperando.

Marzo—1874.

CUENTA CORRIENTE.

A UNA DE TANTAS.

Siempre que a visitarte
Voi a tu casa,
Mientras me estás mirando
Me siento en aguas,
Porque me fijo
En que te estás pendiente
De mis bolsillos.

Yo sé que las mujeres
Tienen, no es nuevo,
Miras particulares
En los chalecos,
De aquellos hombres
Que las hablan al oido
De sus amores.

Pero, vamos al caso;
Cuando me miras
Sino distingues bulto
Todo te irritas:
Válgame Cristo!
Eso llaman los hombres
Positivismos.

Recuerdo, ahora dias
Pagóme un mozo,
Unos cincuenta pesos
Que le di en Cópus;
Bulto me hacían,
Y el bolsillo mirasto
Con alegría.

Esto me está probando
Que tus amores
Son amores de bulto,
De diez bemoles,
Y que un mal pollo
Como yo tan pobrete
No llena tu ojo.

Has de saber, muchacha,
Que soy romántico,
O, en mas vulgar lenguaje,
Un poco cándido;
O, mas bien dicho,
Soy hombre que no busco
Positivismos.

Recréome mirando
Bello alborce
De un día pintoresco,
Y hasta en la noche,
Que noche y día
No me piden un peso
Ni una basquiña.

Y si todas las mozas
De buena facha
De mirar los bolsillos
Tienen la maña,
Virgen Purísima
Serán desde hoy mis Filis
La noche, el día.

Ahora bien, yo te busco
Por el mundo.

Eso que hai en el pecho
Que nombran alma,
Y nunca encuentro
Lo que buscan mis ojos
—El sentimiento.

Tú me dirás que aquello
No es una losa
Que se vé, se divisa,
Se siente y toca;
Pero yo digo
Que palpitar se mira
Con sus latidos.

Mas si acaso lo dudas,
Ven a mirarme
Cómo se mueve el pecho,
Cómo me late,
Y exclama al verlo,
Un corazón le imprime
Su movimiento.

Si yo en tu pecho pongo
Mi manocardiente,
Siéntola al levantarla
Como la nieve;
Que en ese pecho
Se eleva una montaña
De puro hielo.

Si yo que busco el alma
En tí no la hallo;
Si tú al verme el bolsillo
Lo encuentras flaco;
Y esto es lo cierto;
Si nada tú me debes,
Nada te debo.

Con que así, buenas noches
Y hasta la vista;
Te gustan los metales,
Pues busca minas.
Cuenta corriente,
Ni te debo un centavo
Ni tú me debes.

AVISOS.

AVISO.

A la tienda de Julio Laguna acaban de llegar ceras imperiales—de a cinco—cuatro y ocho en libra—propias para el alumbrado de las Señoras en el Viernes Santo. Algo mas, aceitunas sevillanas en barrilitos de a catorce libras al infimo precio de cinco pesos cuatro reales cada uno.

v6—p1.

EN VENTA.

Novena de Nuestra Santísima Madre y Señora de Belén. Nueva edición, buen tipo con las indulgencias necesarias concedidas por el Ilustrísimo Obispo de la Diócesis, en la calle de la Recoleta tienda de Doña María Belmonte N.º 26.

La Paz, Marzo 24 de 1874.

v8—p1.

REMA TE.—El Sr. Prefecto del Departamento por providencia de 24 de los corrientes, ha señalado el día 30 del actual, para la nueva licitación de la sisa de harinas que se cobra en esta Capital bajo la base de 28,400 Bs.

Las personas que tengan interés pueden ocurrir el día señalado a la oficina del suscritor.

La Paz, Marzo 26 de 1874.

Ordóñez.

El "Club Nacional."

Sesión extraordinariamente el sábado 28, horas 6 de la tarde, en el local de costumbre, frente a la "Imprenta de la Unión Americana."

D. O. de la J. D.—El Secretario.

NOTA.—En adelante, a fin de evitar cualquier sorpresa, ningún aviso se dará sino en la forma anterior—de orden de la Junta Directiva.

La Paz, 25 de Marzo de 1874.

Invitación.

La Junta departamental de Almonedas, por decreto expedido en esta fecha, ha señalado el día ocho de Abril próximo horas doce, para la apertura de las propuestas que en pliego cerrado presenten, para el arrendamiento o administración por un año de la tejería mecánica perteneciente al Estado, bajo las bases siguientes:

1.ª Toda propuesta sellada se depositará en la oficina del suscritor con los requisitos de lei, hasta la fecha y hora señaladas.

2.ª La base del arrendamiento será de quinientos bolivianos mensuales, dándose al adjudicatario tres meses muertos para sus arreglos; después de ellos, se contará el término de un año para la duración del arrendamiento.

3.ª El licitador favorecido por la Junta, recibirá bajo de inventario los edificios, local, máquinas, utensilios y demás enseres necesarios de la fabricación, con cuyas diligencias se entenderá la respectiva escritura caucionada por el rematador, interviniendo el Ingeniero Departamental.

La Paz, Marzo 23 de 1874.

Patricio Barrera,
Notario de Instrucción, Substituto de la Junta.

REMA TE.

El 2.º Tribunal de Partido, por auto de 18 del presente, ha señalado para el remate de la casa de Dn. Bonifacio Pacheco, el día 24 horas doce, del corriente mes, en la cantidad de 8,819 pesos 5 reales, rebajada la tercera décima parte de su tasación, por ejecución que sigue Dn. Vicente Lopera cobrando cantidad de pesos. Las personas que tengan interés podrán ocurrir a la oficina del suscrito a la hora de costumbre.

La Paz, 20 de Marzo de 1874.

Rójas.

v2—p2.

Aviso al Público.

Se pone en conocimiento del público que en la Secretaría del Consejo de Instrucción se despacha todos los dias no feriados desde las once hasta la una del día, debiendo el Portero recibir todas las solicitudes las que no se admitirán si se llevan donde el Inspector, Secretario o Auxiliar.

La Paz, 9 de Marzo de 1874.

Tomas Villavicencio,
Secretario

RELOJERÍA Y JOYERÍA.

El suscrito, antiguo discípulo en las escuelas de relojería de la ciudad de Ginebra, de las que tiene su diploma, se pone a la disposición del honorable público para componer relojes de toda clase, en especial repeticiones y cronómetros que le han valido ser premiado dos veces.

Se encarga tambien de dorar y galvanizar, de componer alhajas de toda clase, como tambien de arreglar paraguas y quitasoles.

Tiene además un bonito surtido de relojes para Señoras, cadenas, aretes, etc., etc.; todo a precios módicos.

Vive en la esquina de la plaza de armas, casa del Sr. Hernández.

Francisco Gottret.

v20—p6.

CAMARONES.

En conserva acaba de recibir Don Eduardo Antequera, muy buenos y frescos conteniendo cada tarro dos libras poco mas o menos en líquido, que los venderá al mínimo precio de 1 peso 2 reales cada uno, pone en conocimiento del público, por ser el tiempo de condimentar este bocado exquisito en todos los comedores de gusto. Vive en la esquina de la Tercera orden barrio de San Francisco.

v6—p4.

AVISO.

El Sr. Almanzor Prudencio Administrador general de la renta de correos de la capital Sucre, a quien le diriji mi comunicación de 29 de Enero último inserta en los N.º 294 y 300 de este periódico cobrándole mas de doscientos pesos, no quiero contestarme.

Gregorio Rójas.

Liceo de "San Agustín."

Desde esta fecha queda instalado este Liceo, que a insinuación de varios padres de familia, y sintiendo la necesidad de un establecimiento de Instrucción Secundaria y Primaria en nuestra numerosa población, el suscrito ha resuelto fundarlo en todas sus clases, titulándolo "Liceo de San Agustín", para lo cual ha obtenido la autorización correspondiente.

El deseo de propender al desarrollo de la instrucción es mi principal móvil; y para conseguirlo con mejor éxito, cuento con la cooperación de profesores jóvenes hábiles, llenos de un decidido entusiasmo por el progreso de la juventud estudiosa, tales como los DD. Anselmo Guzman, Toribio Cabrera Barrientos, Demetrio Salmon, Daniel Méndez y Anjel Pacheco.

Las respectivas clases serán atendidas con todo el esmero, celo y contracción posible; y la única garantía que se puede ofrecer, es por ahora, la prueba de los alumnos, por la que el Público juzgará nuestra competencia en la difícil tarea que nos hemos impuesto.

Las inscripciones se harán ante el suscrito, desde la fecha, en el local del establecimiento, casa del Sr. Tomás Frías, Calle de Yanacocha N.º 23, donde se le encontrará de siete de la mañana a cuatro de la tarde.

Las pensiones serán módicas y convencionales. Se recomienda a los padres o encargados inscriban a sus hijos o pupilos desde esta fecha hasta el 1.º de entrante, en que fenecce el término de las inscripciones que se nos ha concedido.

La Paz, a 21 de Marzo de 1874.

El Director.

Antonio Tupia.

¡Aviso! y Ojo.

En el tambo de San José, barrio de Chocata, se compra lana de oveja, los que quieran hacer sus contratas, pueden verse con el interesado que vive en el mismo tambo.

v8—p2.

EN VENTA.

Una casa pequeña, situada a la entrada del Prado y frente a la de Dn. Teodocio Unzuaga. La persona que interesa puede verse con el dueño que vive en la misma casa.

Patricio Barrera,
Notario de Instrucción, Substituto de la Junta.

INTERESANTE A TODOS WOLFF Y GRÜHN.

RELOJERÍA Y JOYERÍA.

Tenemos el honor de participar al H. público de esta Ciudad:

Que en nuestro establecimiento de Relojería y Joyería se encuentra un gran surtido de los artículos siguientes:—Relojes de oro suizos e ingleses, Relojes de plata y metal, Relojes de mesa y colgar y Despertadores de todas clases, ucharas de-plaquet, navajas y puñales, etc. etc.

Tambien se componen Relojes de toda clase, cajas de música, etc. Todas las composuras recibidas serán garantizadas y cumplidas con la mayor exactitud y puntualidad, a satisfacción de los marchantes. Vengan a conocer.

Calle de las Cajas, casa N.º 75 y 77.

La Paz, Febrero 28 del 874.

v12—p4.



Botica y Drogueria Italiana

(Interesa a todos!)

Las drogas escogidas, la importación directa de productos Químicos y Farmacéuticos, y las mejores fábricas de Europa y Estados Unidos con las que estamos en relación directa; han hecho que el Establecimiento del suscrito, se halle a la altura de los primeros en Bolivia.

Por esta razón, el Empresario no omitirá sacrificio para ponerlo al nivel de cualesquiera de las mejores casas de Sud América. Además del gran surtido de drogas que se le conoce, acaba de recibir uno de artículos que los vende—

Por mayor y menor!

La Botica Italiana es agencia de todas las preparaciones siguientes:

De Lanman y Kemp y otros.

Agua Florida lejitima.—Pastillas vejetales de Kemp para lombroses.—Pildoras azucaradas de Bristol—de Kemp.—Tónico Oriental para el pelo de Kemp.—Zarzaparrilla de Bristol.—Pectoral de Anacahuita.—Parches porosos fortificantes de Alkook.

Especialidades de la casa de Grimault y C.º de París. Perfumería francesa e inglesa.—Especialidades de Oárlas Erba de Milan—etc., etc.

Barnices y tintes. Fábrica especial de jarabes.

Elisir de coca premiado con una medalla en la exposición de Chile.

Depósito de las aguas naturales de Vals, las mas eficaces para la curación de las enfermedades del Estómago, del Hígado, y para combatir con éxito las calenturas intermitentes, las caquexias escrofulosas y sífilicas, enfermedades de la piel y sobre todo en la clorosi.

Objetos de goma elástica. Mamaderas de patente perfeccionadas.

Jeringas de última invención; y en fin toda clase de artículos que puede ofrecer en este ramo el comercio.

Para el pronto y mejor despacho de recetas, pedidos, etc. Tiene el Establecimiento a mas del Empresario un hábil e inteligente Farmacéutico graduado en la Universidad de Turin, y en la de La Paz.

Los artículos preparados en esta botica se garantizan y se expenden a precios módicos. En los pedidos que se hagan del interior de la República, de los pueblos y haciendas, se ofrece exactitud y seguridad en el acoadonamiento de las mercaderías, para evitar pérdidas a los interesados. En los pedidos por mayor, REBAJA considerable de precios.

Domingo Lorini.

Aviso Judicial.

El Dr. Fermín Salmon Juez Instructor 1.º de la Capital y su Cesorado, por auto de esta fecha ha señalado el día treinta del corriente horas doce para el remate voluntario de la mitad de la sexta parte de la finca de Taguapaca sita en el Canton Caracoto Provincia de Sisicaca, producida la información de utilidad y necesidad por Don José 2.º Garitano Zavala curador del menor Claudio Peña, avaluada en la cantidad de 866 pesos 6 rs.

Las personas que interesen ocurran a la oficina del suscrito.

La Paz, marzo 24 de 1874.

Juan O. Silva.

Actuario Público.

OBRA DEL TEMPLO de San Sebastian.

El Bazar que debía tener lugar en Enero pasado, se suspendió porque no hubo especies bastantes que exhibir ante el público. La junta directiva de la obra señala un término improrrogable, desde la fecha hasta el domingo de Cuasimodo, día en que tendrá lugar el bazar en todo caso, a las doce del día, en el salon del Loreto.

Se duplica a todas las personas piadosas que tengan algunas obras dedicadas al bazar indicados, depositen en poder del cura de San Sebastian.

El trabajo del templo comenzará despues de Pascua.

La Paz, Marzo 13 de 1874.

Por orden de la junta—José F. Tupia.

Al hacer nuestras apreciaciones sobre los argumentos que propone "La Prensa" de Cochabamba, hemos hablado de las inconsecuencias del colega. Y en verdad que estamos obligados a comprobar nuestros asertos, como que ellos se encaminan a demostrar la impertinencia de la oposición en desconocer actos ceñidos al texto espreso de la ley clara y terminante, que define la actualidad política, y la pone al abrigo de apasionados ataques, concertados sin un tanto de patriotismo, sin mas mira que la reconquista de la esperanza burlada.

Lo hemos dicho: el poder del Señor Frias, adquirido ahora un año de una manera que bien pudo dar lugar a que provocara escrúpulos serios, en atención a la forma irrita de su nombramiento de Presidente del Consejo de Estado, para el objeto preconcebido de hacerlo Presidente de la República, no encontró resistencias entre los opositores por sistema, entre los continuistas mas exagerados, quienes mas bien defendieron hasta con impertinente insistencia ese Gobierno fundado en circunstancias anómalas y conflictorias.

Hoy se inviste del Poder Supremo con el derecho que le confiere la ley constitucional puesta en vigencia, se contesta su legitimidad, sin embargo de que emana de una fuente mas pura, como es su título de Presidente del Consejo de Estado.

Ello importa, pues, una inconsecuencia flagrante, que hace poner en duda la rectitud de miras en los redactores de "La Prensa."

Pero se dice: "Después de renunciar la presidencia, el Señor Frias, llegó a ser un mero ciudadano particular, sin derecho a volver otra vez al Consejo de Estado, y por tal razón, sin derecho ni para suplir, ni para alzarse con el poder."

Este es un sofisma tan descarnado que por sí mismo se demuestra a primera vista, y sirve solo para comprobar el fin egoísta a que se dirijen los que así aparentan pensar, es decir, a abrir campo a las pretensiones mal disimuladas, que no consienten en postergar sus exigencias ni por un segundo mas.

La investidura de la Presidencia de la República trae consigo, por el solo hecho, la pérdida del cargo de Presidente del Consejo de Estado?

Parece que no, de un modo absoluto: si la investidura es definitiva damos por aceptada la afirmativa; apesar de que en ese caso mismo es inadmisibles el principio; porque siendo este restrictivo de un derecho, debería determinarse espresamente por las leyes. Lo cual no se ha hecho en la Constitución que nos rige.

Mas, si la investidura es precaria, *ad hoc*, por una época determinada, es evidente, y no hai la menor duda en concluir, que la trasmisión del Poder al Presidente del Consejo de Estado no le acarrea a éste la pérdida de su cargo primitivo, por el mero hecho de ser una suplencia, como la califica el mismo colega "La Prensa." Pues jamás se ha visto que el suplente de una autoridad sea excluido de su cargo propio por haber desempeñado, por poco tiempo, el cargo ajeno. A ser así, los Vice-Presidentes, sin excep-

cion, estarían sujetos a ese procedimiento anómalo, del que no hemos visto ningún ejemplo.

El Señor Frias aceptó su primera investidura de Presidente de la República provisoriamente, como que así lo dijo en mas de un documento; luego le era reservable la facultad de volver a la presidencia del Consejo de Estado en el acto mismo en que se desprendiera las insignias del Poder.

Esto es lo que sucedió en virtud de la recta interpretación de la ley, unida a la declaratoria de la Cámara, que consintió en esa impropiedad llamada retroacción por los actuales opositores; pero que no significaba otra cosa que volver a asumir un título jamás renunciado. Y si no hubiera sido así, ¿por qué es que el Parlamento dejó de proveer el puesto de Presidente del Consejo de Estado, cuando remplazaba algunos miembros de esta corporación? ¿Sinduda porque el Señor Frias no perdió su investidura propia?

De aquí se deduce el origen lejítimo de su derecho expectativo a la Presidencia de la República, en una época normal, de verdadera constitucionalidad; en la que ha sucedido el Señor Frias, al Señor Adolfo Ballivian, no como provisorio ya, sino como constitucional, y hasta concluir el periodo abierto en 1872. Sin que sea menester, con hecho tan regular y lejítimo, cambiar las creencias de ayer, "hacer nueva profesion de principios," ceder "a la coacción legal," posible solo en las situaciones anómalas como las de ahora un año, y que no obstante fueron defendidas por los que, al presente, repudian, contestan, y hacen materia de oposición la investidura mas conforme a las decisiones constitucionales.

Lo que haya de misterioso, de presumible, de meditado, en las inconsecuencias de los recalitrantes que desplazan toda vela para alcanzar un propósito mezquino, egoísta, anti-patriótico, queda a la apreciación de las conciencias imparciales, de los espíritus rectos, que juzgan la actualidad escotada de pasiones, de odios, de ambiciones.

Pero si se quisiera investigar, cuál habría sido la actitud de los opositores, si hoy, como ayer, el Señor Frias, vuelve a convocar los comicios electorales, haciendo fuerza a las prescripciones del régimen legal preestablecido por la vigencia cabal de los principios constitucionales, y desoyendo la voz del deber, del patriotismo, de las exigencias de las mayorías del pueblo, apénas nos es dado decidirnos a calificar la acusación que se desprende, naturalmente, del carácter y tendencias de los calumniadores sistemados, de los pesimistas.

Por lo tanto, dejamos que éstos mismos contesten, y digan si con mas fundamentos es ahora sostenible la legitimidad del Gobierno actual, que lo fué la vez primera; si su defensa la tomarian con un heroísmo inusitado llamados a remplazar el círculo gobiernista, que acompaña al Señor Frias como guardian de los principios desarrollados en medio de tanta injusta resistencia; y si solo dispadas las esperanzas, hecha una involuntaria preterición de hombres y cosas inadmisibles todavía, se habría optado el medio de atacar la legitimidad del poder del Señor Frias, aun cuando fuera preciso decidirse a caer en inconsecuencias y contradicciones, que para

fin de las ambiciones desmesuradas, que, en su ceguedad, no proveen su mismo desprestijio.

¿Que se pretende por ventura hoy día, desconociendo el origen lejítimo del Gobierno, con punible insistencia y del modo mas injusto y temerario?

¿Que el Señor Frias deje la magistratura suprema a merced de un partidismo exajerado o intransigente, que despedace la República en bandos políticos o en cantones comunales?

¿Quiénes pretenden adueñarse de una situación que ha costado la preciosa vida de mas preclaro republicano, que la infausta suerte nos lo arrebatara?

¿O el representante de la oligocracia o el agente de la disociación? Lo cual sería para el país el último extremo de fatalidad.

Nos cambia impunemente la espresion mas genuina de la verdad constitucional, una época de esperanzas para el porvenir, de orden, de garantías, de nacionalidad, por una bastarda situación que amenaza coronar la demagogia mas sangrienta y disociadora.

El buen sentido de los pueblos hace ver por todas partes que no se turbará mas el reposo público, prestando oídos a la fatídica voz de los ambiciosos sin conciencia, sin honor, sin patriotismo.

Si la República conoce sus verdaderos intereses, y los partidos lejítimistas quieren satisfacer sus nobles propósitos, no hai mas que sostener, con decision y entusiasmo, al Señor Frias, representante de la práctica alternabilidad, garantizada por su austero republicanismo y su nunca desmentida honorabilidad.

Bien que no tanto es combatida la personalidad del Señor Frias, en sí misma, por los egoístas ambiciosos, como lo es el conjunto de su Gobierno, en el que pretenden tomar parte los que ayer no mas fueron repudiados por la opinion pública; pero si la defensa del Señor Frias es peyoratoria, de recursos innumerables, no lo es menos su Ministerio, que tiene la conciencia de haber obrado bien, y acaso haber merecido ya indirectamente un voto de confianza, como lo manifestaremos después.

S. M.

FERROCARRILES.

Debemos tomar el mas vivo interés por el estudio de los principales proyectos de ferrocarril, presentados ante el Gobierno para unir la frontera del Perú con este Departamento.

A este objeto publicamos la propuesta de don Pedro J. Saavedra, sujeta a informe, que para evacuarse con el tiempo y acierto que merece un asunto de comprobada importancia, es menester investigar las ventajas que produciría al país en relacion con otra propuesta publicada ya.

Interesada especialmente esta vecindad en conocer cuál es la vía férrea que mas le conviene, creemos se dediquen al estudio de la cuestión los buenos patriotas, especialmente de la Provincia de Omasúyos, que tiene en su seno jóvenes aspirantes a la gloria de ser ilustrados representantes de su localidad.

Nunca mas que ahora pueden tener ocasion los candidatos e hijos de Omasúyos de hacer ver sus talentos, su acendrado patriotismo y sus conocimientos especiales en materia de ferrocarriles.

Por via de programa lancense esos jóvenes a la discusión y a la defensa de su

principales propuestas, la una que se dice partiría del Desaguadero, la otra de Aygachi; pues que nosotros, conocida la competencia de los mas inteligentes, no tendremos embarazo en proponerlos para Diputados, y trabajar por ellos decididamente.

De pronto tenemos ya uno que revela mucha ilustracion e interés ardiente por el progreso de su pueblo; por lo que no permitiremos esté desapercibido por mas tiempo.

Ese joven es el que suscribe la carta-programa que un amigo nos ha enviado para su publicacion.

Como verán nuestros lectores, el Señor Cuéntas, está por el ferrocarril que parta de Aygachi, y contra la línea del Desaguadero, apesar de que ésta tambien tocaría "las tierras de Omasúyos."

En fin, esperamos se anime la discusion entre todos los hombres ilustrados sobre la preferencia que merece una de las dos propuestas. De ello sacará gran provecho el país; porque así se elegiría lo mas conveniente.

Nosotros esperamos se illustre la materia para emitir nuestro parecer, que será, después de luego, el que satisfaga las exigencias del pueblo y los intereses de la industria y del comercio, de atencion preferente a cualquier otra exigencia mezquina, a cualquier mira personal y egoísta, de las que lo creemos exento al autor de la carta que sigue.

S. M.

BOLETIN DEL DIA.

República Boliviana.

Prefectura y Superintendencia de Hacienda y Minas del Departamento.—Puerto Lamar, Marzo 15 de 1874.

Al Sr. Prefecto del Departamento de La Paz.

Señor.

Ayer a media noche recibí la noticia de que, a la madrugada del día 13, algunos aventureros chilenos, encabezados por un Jerónimo Váras y N. Araya, habiendo salido armados y furtivamente de Antofagasta, se introdujeron en el pueblo de Mejillones, forzaron el cuartel de Celadores, aprovechando del descuido de los Jefes, hirieron mortalmente a uno de los celadores y tomaron presos a algunos de los empleados, sin invocar ningún principio político, ni tomar siquiera el nombre de un caudillo.

A causa del estado de alarma en que quedaron las poblaciones de este litoral, después de los desórdenes de Caracoles, habia conseguido la Prefectura formar en este puerto de Cobiya una guardia del Orden, compuesta de jóvenes voluntarios que se alistaron con el mayor entusiasmo. Tan luego como tuve conocimiento de lo acaecido en Mejillones, organicé una expedición de 25 hombres pertenecientes a dicha guardia, armados de rifles, que tres días antes lo habia recibido de Valparaíso, por encargo especial que me fué preciso hacer; y habiendo obtenido todo lo necesario para la expedición, mediante el concurso del vecindario de este puerto, que con un patriotismo digno de toda recomendación se ha prestado a proporcionar todo lo que se le ha pedido, salió la fuerza ayer a las nueve de la mañana, a las órdenes del Sr. Coronel D. Andrés Soto, Comandante Jeneral del Departamento.

Entretanto los bandoleros tocaban la dificultad de obtener recursos para aumentar su fuerza, porque apesar de haber tomado los fusiles del cuerpo de Celadores, permanecieron todo el día 13 en Mejillones sin encontrar cooperación alguna. El Jefe Váras se habia dirigido en un bote a la Caleta del Huano, pidiendo animales para su tropa, los que le fueron negados. Con este desengaño tomó la fuga, ignorándose todavía su paradero.

Los comerciantes europeos, residentes en Mejillones, indignados con estos escándalos se propusieron poner un término a esa farsa ridícula, y consiguiendo apoderarse del Jefe Araya, dispersaron su tropa, habiéndose restablecido de este modo el orden, antes de que hubiera llegado la fuerza mandada por el Coronel Soto.

Ud. verá, Señor Prefecto, que si es, por una parte mui laudable la conducta de los comerciantes europeos de Mejillones, es mui sensible, por otra, que las autoridades militares de ese puerto, hayan desempeñado tan mal sus deberes, dejando sorprender de un modo vergonzoso, apesar de haber sido oportunamente prevenidos, sin intentar siquiera la oportuna defensa de su fuerza.

Los comerciantes europeos, residentes en Mejillones, indignados con estos escándalos se propusieron poner un término a esa farsa ridícula, y consiguiendo apoderarse del Jefe Araya, dispersaron su tropa, habiéndose restablecido de este modo el orden, antes de que hubiera llegado la fuerza mandada por el Coronel Soto.

Ud. verá, Señor Prefecto, que si es, por una parte mui laudable la conducta de los comerciantes europeos de Mejillones, es mui sensible, por otra, que las autoridades militares de ese puerto, hayan desempeñado tan mal sus deberes, dejando sorprender de un modo vergonzoso, apesar de haber sido oportunamente prevenidos, sin intentar siquiera la oportuna defensa de su fuerza.

perdida, sin embargo de no haberse faltado medios de accion.

Comprenderá Ud. igualmente que todos estos hechos que tienden a trastornar el orden, no son meros actos de pillaje, que provienen en gran parte de la desocupación de los jornaleros chilenos, por haber suspendido el trabajo del ferrocarril de Mejillones, así como el de las minas en Caracoles; no siendo posible la estincion completa de estos escándalos, sino cuando el Supremo Gobierno mande la fuerza de línea que la he solicitado.

En el próximo correo informaré de ello al Supremo Gobierno, comunicándole los hechos referidos en este oficio, suplicando a Ud. entretanto, se sirva transmitir esta correspondencia, que llegará a la Capital Sucre, antes que el correo que debe salir de aquí el día 19.

En todo el Departamento se conserva el orden inalterable, y para cualquier evento esta Prefectura tiene tomadas las medidas necesarias. Dios guarde a Ud.—S. P.

EMILIO FERNÁNDEZ COSTAS.

R. B.

Presidencia de la Junta Municipal de la 2.ª seccion de la Provincia de Yungas.

Coroico, Marzo 11 de 1874.

Al Sr. Capellan de este Beneficio. Señor.

No hace sino un mes que en la Capital de la República ha fallecido su primer Magistrado, privándole de los inmensos beneficios que iba reportando bajo la égida de su ilustrada administración.

Con la muerte de tan ilustre Ciudadano, el pabellon boliviano se ha transformado en un paño funeral, la pluma tricolor en una urna cineraria y un Varón mui egregio, en el polvo del que fué formado.

Por consiguiente es mui justo que todas las clases de la sociedad, unidas en fusion de verdadera paz, hagan el duelo correspondiente por pérdida tan irreparable, con cuyo piadoso objeto es que seguramente se ha declarado a la República en duelo, por el Supremo decreto del 15 del pasado mes.

Inspirado en los sentimientos de verdadera fe y en la gratitud que todo ciudadano debe por tributo a la memoria de un preclaro gobernante, invito a U. para que se sirva votar una misa de requiem, para el alivio del alma del que fué Don Adolfo Ballivian, Teniente Coronel de Ejército y Presidente Constitucional de Bolivia.

Si U. con la piedad que le distingue acepta esta demanda nada desagradable, no dudo se sirva señalar un día especial para el efecto, a fin de acordar las medidas convenientes para su solemnidad.

Con tan deplorable motivo, reitero a U. mis consideraciones de respeto.

Dios guarde a U.—S. C.

Narciso Vargas.

Parroquia de Coroico.—Marzo 11 de 1874.

Al Sr. Presidente de la Junta Municipal.

Señor.

Contesto con agrado a su estimable oficio de hoy, señalando el día 16 del corriente, horas diez de la mañana, para los funerales del Sr. Presidente de la República, en esta Iglesia.

Bien comprendo, Señor, que es mui justo el rendir nuestro tributo de gratitud, sufragando por el ánimo del honrado y verazmente republicano Don Adolfo Ballivian, que tuvo la fortuna de gobernar el país con escrupulosa sujecion a la Ley Constitucional.

Aparte de esta conducta escepcional y típica, observada durante su Administración, la Religión Católica tiene aún que agradecerle, por haber cimentado en Bolivia el gran ejemplo de que bien se puede gobernar el Estado, sin deprimir ni avasallar la Iglesia.

Ello debia suceder así, si se tiene en cuenta el secreto que solo él poseía—de hermanar hábilmente el cumplimiento del deber con la virtud de la mansedumbre.

En este concepto, pienso, Sr., que el Sr. Supremo habrá a la fecha coronado de gloriosa inmortalidad al egregio Varón de Bolivia, después de Sucre, puesto que jamás ha dejado de ser preciosa la muerte del justo, ante su Soberana presencia.

Termino mi contestacion, ofreciendo a U. el cumplimiento de mi sagrado ministerio, en cualquier circunstancia.

Dios guarde a U.

J. Jenaro Solís.

Juzgado de Partido de la Provincia de Yungas.

Chalumani, Marzo 11 de 1874.

Al Señor Corregidor de Coroico. Señor.

A las seis de la tarde del día de ayer, tumultuados los presos de la Cárcel, encabezados por el cuadrillero Mariano Canasa, armados de puñales y revólveres, a la voz de "Viva Corral" han forzado las puertas y han fugado. Sobre el reo Mariano Canasa pesa sentencia de muerte, como a cabezalla de una cuadrilla de saltadores organizada en esta Provincia; para prevenir nuevos atentados, me dirijo a U. para que desplegando todo el celo y actividad que le caracteriza, procure su captura y su castigo; pues en otra ocasion fué

BIBLIOTECA MUNICIPAL MCAL ANDRÉS DE SANTA CRUZ

Dr. Francisco de Paula Bustillos.

Quarto de la Biblioteca Municipal, La Paz, a 23 de Marzo de 1874.

DOCUMENTO DIGITALIZADO 2024

El Coronel Jefe del E. M. J. Jofré.

Es copia—El Comandante Ayudante 2.º—Rufino Velarde.

CORREO DEL EXTERIOR.

CHILE.

DUELO.

Valparaíso, Marzo 8 de 1874.

Habiéndose confirmado por el Sr. cónsul de Bolivia con fecha de hoy, el triste acontecimiento de la muerte del Excelentísimo Señor Don Adolfo Ballivian, Presidente Constitucional de Bolivia, esta Comandancia Jeneral de Armas y de Marina ha decretado lo que sigue:

Desde que salga hasta que se ponga el sol, el día de mañana, se mantendrá enarbolado, a media asta, el pabellon nacional, en los fuertes de la plaza y buques de guerra nacionales surtos en la bahía, en señal de duelo.

Dése en la órden del día.

Echáurren.

(Editorial de "La Patria" de Valparaíso.)

UN RUMOR INFUNDADO.

Leemos en la REPÚBLICA de ayer: La declaración de nuestro gobierno manifestando que no reconocerá contrato o acto cualquiera del de Bolivia, que afecte en lo menor los derechos que a Chile corresponden por el tratado vigente, ha surtido un excelente resultado. Segun noticia oficial de nuestro cónsul en el sur de Bolivia, el gobierno de aquella república habia acordado suspender el cumplimiento de la ley que imponía un impuesto de seis por ciento a los minerales explotados del territorio de participacion comun.

Que sirva entonces este acontecimiento de norma para lo sucesivo y que sin injuria para nadie se procure obtener siempre todas las seguridades imaginables y posibles.

Se dice que el gobierno de Bolivia, en cambio de esta condescendencia, ha solicitado que nuestro gobierno retire su declaración de diciembre último. ¿Cómo hacerlo, sin embargo?

Prescindimos de hechos anteriores que revelan el ánimo deliberado de no poner término a las cuestiones pendientes. ¿Qué garantía pueden ofrecer a Chile gobiernos de un día o de un mes? Hoy podríamos encontrar quizás un gobierno justiciero; pero mañana, ¿quién respondería a nuestras observaciones, a nuestros justísimos derechos?

En la mortificante duda que producen tales reflexiones, creemos que debe mantenerse la declaración. Ella no importa en modo alguno agravio a la dignidad ni a la soberanía de Bolivia, puesto que tal declaración es tan obvia que no hai necesidad de decir que solo tiene por objeto proteger nuestros justos derechos.

Y, ¿no es verdad que mientras nada se vea claro es peligroso fiarse de gobiernos que duran lo que las rosas?

En tal sentido pensamos que la declaración del gobierno de Chile debe mantenerse en pie.

Si, como es de creerlo, ha surtido buen resultado la declaración de nuestro gobierno manifestando que no reconocerá contrato ni acto alguno del de Bolivia que afecten en lo menor los derechos correspondientes a Chile en el territorio de participacion comun y si el gobierno de Bolivia ha acordado suspender el cumplimiento de la ley que motivó aquella declaración, no se comprende cómo, una vez probada la eficacia del remedio, podría Chile dejar de aplicarlo mientras no se encuentre perfectamente seguro de que ha producido un efecto radical.

Como espresion de la verdad, que es inamovible, inamovible tambien debe ser esta declaración. Chile tiene derechos efectivos, reconocidos explícitamente en 1866 y 1873 sobre los territorios cuya industria se propuso gravar con onerosas contribuciones la asamblea boliviana. Estas contribuciones podian despertar en los prestamistas u otros cualesquiera la idea de la existencia de fuertes responsabilidades en que, sin comercio ni beberlo, como se dice vulgarmente, habría sido posible que cupiese a Chile alguna parte; pero como la responsabilidad chilena no puede ser afectada sino por actos que emanen del país, era justo hacer la declaración. ¿Cómo entonces retirarla?

No es esto solo, desgraciadamente. Si la actual administración de Bolivia ha sabido estimar en su verdadero valor las consideraciones que obligaron a nuestro gobierno a ponerse en guardia contra emergencias futuras, nada hai que nos haga creer

de comprender la mente del Sr. Ministro al emplear esa denominación. ¿Quiénes han de formar cada una de las Facultades? dónde, cómo, con qué condiciones, atribuciones y deberes? el Estatuto no lo dice, y tampoco la ley; pero ésta tiene razón, porque suprimida la Universidad no solo es innecesaria, es inconcebible la Facultad.

El Estatuto detalla las atribuciones de una larga serie de funcionarios con el título de AUTORIDAD EN MATERIA DE INSTRUCCIÓN.

ción y fuera del Inspector creado y reatado por la ley, establece también Consejos con renta, Inspectores con renta y otros gastos cuyo monto sería superior al que hacían los Consejos Universitarios. La contradicción con la ley de noviembre en este punto es tan palmaria, que no necesita demostración. Todo lo que la ley deja para el Estado es la Inspección, la vigilancia, y ésta, que no puede tener otro alcance que la moralidad pública, la higiene y el orden público, rechaza toda atribución autoritaria y jurisdiccional en todo sentido. El mismo Inspector creado por la ley, como lo expresa su nombre, no debe ser más que el agente del Gobierno para la moralización, no pueden ejercer las funciones que ejercían los Censurarios, una vez que el Estado concluye derogando todos los reglamentos anteriores a él.

El informante que se detiene en estas consideraciones por no cansar mas la atención del Gobierno, no puede prescindir de la siguiente observación. Si algo convenia que el Estado explicase y reglamentase minuciosamente, es la instrucción primaria en sus tres grados; única que el Estado protege, no especialmente, como dice la ley. Mas esta tarea no ha sido realizada en el Estado; y para realizarla convendría antes resolver el siguiente problema: "en virtud de la ley de 22 de noviembre de 1872 las escuelas de instrucción primaria son fiscales o municipales?" Si lo primero la reglamentación prolija de este ramo por el Gobierno será quizá el único objeto de su Estado, si lo segundo, como lo hacen creer las repetidas reclamaciones de las Municipalidades, y hasta sus quejas a la Asamblea, fundándose en el sentido de la misma ley, el Gobierno quedaría exonerado de ese deber; y entonces el Estado era del todo innecesario. Toda la tarea del Gobierno quedaría reducida a clausurar materialmente todo establecimiento de carácter oficial, y entregar a las Municipalidades los fondos de Instrucción pública, sin acordarse mas de ella para nada.

Es dura esta conclusión? tal es el precepto de la ley; sufrirá el Estado las consecuencias inevitables de semejante anomalía? esa es la intención y la mente de los legisladores.

El Supremo Gobierno en su posición oficial, sabrá, o aceptará esas consecuencias, practicando servilmente la ley, y para ello, redactando un Estatuto conforme a ella, o procediendo con patriotismo podrá informar al Cuerpo Legislativo sobre tan graves asuntos, y obtener de él la medida que juzgare conveniente.

El Sr. VELAZCO, adhiriéndose plenamente al voto del Sr. Presidente Frías en la inteligencia de que la tercera enmienda que propone se conforma a la última parte del inciso 3.º del art. 89 de la Constitución, y en la inteligencia de que la ejecución de la ley de 22 de noviembre de 1872 altera virtualmente el Presupuesto de Instrucción pública, pudiendo en consecuencia el Gobierno decretar, con cargo de dar cuenta a la Legislatura ordinaria, las erogaciones que hagan mas eficaz dicha ejecución, cree que puede ser explícito en las consideraciones siguientes:

1.º La enseñanza, como derecho, se distingue de la Instrucción pública, como obligación legal del Gobierno. Aquel derecho es constitucional, y esta obligación se enuncia en la Carta como función gubernamental o administrativa. El ejercicio de los derechos que garantiza la Constitución no depende de la Administración, ni de la Potestad legislativa; pues no pueden dictarse leyes reglamentarias que alteren dicho ejercicio. La ley de 22 de noviembre y el Proyecto de Estatuto se conforman a la Carta declarativamente.

2.º En consecuencia, la Instrucción pública, o la enseñanza oficial, es la única que puede ser reglamentada por la ley o sujeta a un Estatuto orgánico. Siendo conforme al espíritu de la Constitución el ideal de la Universidad libre a que tiende la ley, mal podría luchar el Gobierno reglamentariamente con las empresas particulares; debiendo solo vigilar la moralidad y capacidad del magisterio de la enseñanza, que, no siendo oficial, pertenece a una de las esferas de la actividad social.

3.º En tal concepto, mientras no se declare la inconstitucionalidad o la inconvención de la ley, que suprime la Universidad oficial, ella debe ejecutarse y se ejecuta, no como ley orgánica de la enseñanza libre, sino de la Instrucción pública pagada por el Estado; quedando reducida la Universidad a una Corporación de exámenes, de vigilancia e inspección pública.

4.º Es legal, por tanto, el Estatuto proyectado en las disposiciones relativas a la Instrucción primaria y secundaria; pues el Estado protege la una y sostiene la otra. Se refiere a este punto una de las enmiendas financieras del Sr. Frías.

5.º Le es también en el nro estatuto respecto a los establecimientos nacionales, indicados en el art. 4.º de la ley, y a que se refieren la última parte del título 3.º, el párrafo 2.º del título 5.º, el título 6.º y 7.º, establecimientos que se pagarán con el producto de las estaca-minas.

6.º Los párrafos 1.º y 3.º del título 5.º, aunque la ley haya suprimido la Universidad oficial, como Cuerpo docente, deben quedar en su lugar. De otro modo, no sabrían llenar sus funciones, como Corporaciones de examen para la concesión de grados universitarios, los Consejos de Instrucción.

7.º Si las empresas particulares no aspirasen a los fines ulteriores de la Universidad oficial o pública, cuales son la educación del ciudadano, el mejor servicio del país en los diferentes ramos de la Administración, el desarrollo del espíritu público de nuestras instituciones, y la conservación de la República democrática representativa, ellas pueden ejercer el derecho de la enseñanza en todos los grados del saber humano, como Universidad libre o desligada del Estado sin mas condiciones constitucionales, que las subjetivas de la moralidad y capacidad.

8.º En este concepto la primera atribución que el Estatuto confiere al Sr. Ministro de Instrucción Pública, cree el informante que se refiere al orden oficial y administrativo. La enseñanza libre no podría ser dirigida por el Ministerio. El Estado no es docente: como institución política su misión es asegurar el libre desarrollo de los elementos sociales, siendo originariamente la enseñanza función social.

9.º Entiendo también el informante que la atribución 3.ª del Ministerio, no se refiere al magisterio mudo competente de títulos universitarios, y de moralidad comprobada en el Municipio. La autorización para abrir establecimientos particulares de enseñanza, solo es onerosa

administrativamente a falta de títulos auténticos de moralidad y capacidad. La falta de autorización en este caso puede ser multada; pues el Gobierno no tiene solamente la vigilancia e inspección, sino también la represión a nombre del orden público.

10.º La condición del año escolar, inaplicable a los Establecimientos libres, no puede ser absoluta. La ley parece no requerir para los exámenes, sino la presentación del examinando por un profesor autorizado; sin duda esto es excepcional en favor de jóvenes aplicados que sobresalen dignamente, o que se encuentran en circunstancias extraordinarias. El tiempo solo, si no se ha aprovechado de él, no debe servir de suficiente pasaporte. Además, las justas excepciones, aunque parezca una paradoja, deben ser el modelo, la regla general de la conducta de los escolares.

11.º La alza del impuesto sobre grados universitarios, puede librarse a los Consejos Municipales, hallándose exonerado el Estado de pagar la Instrucción que dispone a esos grados.

Las consideraciones que preceden, y aunque las dos últimas importen dos enmiendas que no son sustanciales, manifiestan el sentido del voto del informante. Deferente al del Sr. Presidente del Consejo, no creo que sean una contradicción en los términos, ni a su espíritu y conclusiones lógicas. Pienso finalmente que el Poder Ejecutivo, colocado entre la prescripción constitucional del 2.º inciso del artículo 84 de la Carta, que hace de la independencia de los poderes la base del Gobierno, y entre la prescripción del artículo 16 de la ley que requiere previamente el informe afirmativo del Consejo para la vigencia del Estatuto, puede obrar desembarazadamente en resguardo de sus atribuciones generales, sin otra censura que la de la Legislatura, si la falta del informe afirmativo del Consejo, condición previa del Estatuto, fuese un voto interpuesto constitucionalmente. Sala del Consejo de Estado, a 3 de Enero de 1874.

Señor Presidente.

TOMÁS FRÍAS

Francisco Velasco,

(Concluírá.)

REMITIDOS.

Injusticias de un partido.

Triste es que un partido, cualquiera que sea él, apele a la calumnia para conseguir lo que no ha podido por la razón y el buen sentido.

Conocemos las tendencias de los que se han propuesto manchar la reputación del General Hilarion Daza. Es precisamente la táctica que, desde un principio, han empleado los partidarios del caudillo de arrabal.

Felizmente la opinión pública juzga de los verdaderos méritos y virtudes de un Ciudadano. No es una prensa inmunda y apasionada la que puede medir el valor de un Jefe esclarecido que tiene pruebas dadas de civilidad y patriotismo.

El General Daza, mal que le pese a sus menguados enemigos, será siempre el amigo sincero del pueblo. Su lealtad y sus nobles aspiraciones pesan en la conciencia del Gobierno y de los bolivianos. Es por eso que ahora mismo el vecindario y matronas de este heroico pueblo, se han apresurado a impetrar del Gobierno la gracia de continuar al General Daza con su batallón: esta petición importa una elocuente protesta contra las infames publicaciones que, los partidarios de la ocleografía, han dado contra la bien sentada reputación del General Daza.

No es un delito haber rechazado las asechanzas de un impostor sin fe ni principios políticos: no es un crimen haber combatido las maquinaciones de una facción que quería apoderarse del poder y de los tesoros nacionales, empleando los medios del asesinato e incendio. Así que el General Daza debe despreciar a los respites que quieren picarlo y no alcanzar hasta él.

No es extraño que sea hoy, el General Daza el blanco de los tiros de la maledicencia, cuando ayer los La-Tapia y Ballivián han sido las víctimas inocentes de las medianías y vulgaridades pretenciosas.

Por mas que la algarazza levante el grito contra el General Daza, éste será siempre el firme apoyo de la Constitución del país, el salvador de las instituciones y el baluarte insuperable contra las tendencias anarquistas de los que se han propuesto imitar al célebre Catilina.

El Sr. Presidente Frías y su ilustrado Gabinete, conocen mas de cerca los servicios importantes que, a la nación, ha prestado el General Daza. Los últimos descubrimientos de la conspiración tramada se deben a aquel. Si por una fatalidad no quedara el General Daza en Visacha, a esta hora la anarquía habría estado devorando las entrañas de la Patria, porque preciso es confesar que nadie otro que el General Daza, hubiese podido descubrir la conspiración preparada para el 15 de Enero último.

Esto es lo que no ha gustado a los que actualmente lo combaten con injusticia: por eso tratan de conseguir su alejamiento, para entregarse holgadamente a conspirar de nuevo contra el Gobierno Frías. Pero la Providencia que vela por los destinos de la Nación, protege la inocencia del General Daza.

Sabed opositores por sistema, que el Jefe que sostuvo con su espada las lejitimas aspiraciones del pueblo, apoyando la candidatura del nunca bien llorado ilustre ciudadano Don Adolfo Ballivián, jamás traicionará sus convicciones, transigiendo con la pandilla que va terminando por consunción.

Adelante, General Hilarion Daza: despreciad a los canes que os ladran. Tened fe en la confianza que os deben el Gobierno y el pueblo.

La Paz, 25 de Marzo de 1874.

Sus amigos.

DEFENSA

DE LA

SOCIEDAD MINERA "RAMÍREZ, PEÑARANDA Y CA."

Pretendidos títulos de José María Gonzáles.

Es loable salir a la defensa de una causa justa, de un derecho cierto demostrado por títulos legales e intachables.

Es honroso discutir en la arena del periodismo, desvaneciendo creencias ilusorias, aplicaciones erróneas de la ley, narraciones falsas y desplegando uno a uno los dobleces en que se oculta la intriga, la falsía, la inconsecuencia y la mala fe.

Es hasta heroico descorrer con pulso firme, el velo tras del cual y en secreto, se conjura maquinando tramas horribles y criminales con el fin de arrebatar, a la luz del medio día, la fortuna que Dios y la Ley han dado a la sociedad que defendemos; y manifestar que esa infame explotación se pretende consumir invocando hipócritamente la ley y el derecho.

Manifestar la verdad de entre la confusa lucha preparada por los tarfulos, es defender y salvar la sociedad de ese veneno que la infiltra; es contener la propaganda de esas escuelas de inmoralidad y corrupción, que por un puñado de *rosales* son capaces de todo, de ultrajar lo más sagrado y de entregar su cuerpo y alma al diablo.

En los "Apuntes históricos de la 3.ª estaca de la veta Embudo," se han falsado los hechos calumnianado a las personas, en fin, se ha ultrajado la verdad. No es cierto que a la muerte de Dn. Matías Arceche, haya habido "sociedad formada de las hermanas," porque el recordado Arceche no ha tenido sino una sola hermana llamada María Josefa Arceche, a quien le asignaron la novena parte de los productos mientras viva; después son pues esas hermanas? ¿hasta cuándo se ha de pregonar a los cuatro vientos que hubo sociedad, si está en la conciencia de la opinión pública que no existió alguna? Publicar la escritura de la sociedad y entonces darentes asentimiento.

No es cierto que un José María Gonzáles haya pedido y hecho adjudicar la 3.ª estaca al N. de la veta Embudo. Tal aseveración es falsa y la mas cínica impostura. La 3.ª estaca-mina al N. de la veta Embudo contando desde el corte con el socavon, se llama la estaca "Consuelo," ha sido de la propiedad del Dr. Pastor Sañz y hoy ha pasado al dominio de la Sociedad "Ramírez, Peñaranda y Ca." que la trabaja cerca de dos años, sin embargo ni oposición alguna; los derechos de propiedad, posesión y forma de trabajo; se hallan reconocidos expresamente por la ley y hasta por la pleitista casa Arceche, porque son derechos perfectos e intachables. Nos ocuparemos mas adelante de esta materia.

No es cierto que el justificado Coronel Castro Pinto haya formado causa común con el Dr. Pastor Sañz para adjudicar a éste la 3.ª estaca mencionada; ¡qué lógica, Dios santo! según ella no hai Prefecto ni Sub-prefecto de probidad en Bolivia, porque al fin conforme a la ley de minas, tienen el deber de adjudicar al primer peticionario las estaca-minas pedidas y siempre ha de haber causa común y aparecer. "Al atriciado todo le parece amarillo," dice un refrán; el que ha escrito los apuntes históricos, tiene sin duda el corazón relajado y por eso cree que los demás tienen lo mismo. Sépanlo que el Coronel Castro Pinto, es una de las altas reputaciones que hoy tiene Bolivia y por otra parte no hai quien se atreva a empañar con aliento mofético, la honorabilidad del joven Dr. Pastor Sañz. El autor de los apuntes posee pues mucha audacia para calumniar.

No es cierto que de esa 3.ª estaca, haya tomado posesión Gonzáles en el año 70, cuando éste murió ahora diez años.

No es cierto que existan títulos de José María Gonzáles sobre la mencionada 3.ª estaca-mina; y esos papeles no pueden ser otros, que los simulados con que un Primitivo Daza, fué a sorprender al Juez Instructor Ayaviri; desde ahora protestamos contra la falsificación de esos documentos, debiendo sus autores ser juzgados conforme a las leyes penales. Bien pudiera que la chanza les cueste el calabozo de un presidio.

No es cierto que el Dr. Pastor Sañz hubiera estado con el único derecho de pedir la 3.ª estaca tan solo por la vía de despuable. Este es uno de los tantos errores del Apuntador, error lametable y hasta despreciable, porque a veces se yerra de propósito.

Cuando el Dr. Sañz solicitó y le adjudicaron la 3.ª estaca de la veta Embudo, fué el primero que la pidió con sujeción estricta a la ley. Llenó cumplidamente las formalidades legales, con la mensura, amojonamiento y pozo de ordenanza. Inmediatamente estableció trabajos por la cabecera, reforzó sus derechos amparándola además con el trabajo de un socavon y con la posesión de un injenio. Este derecho inamovible y seguro fué reconocido por la casa Arceche, por el caballero Dn. Primitivo Daza y era uno de los primeros en aceptar y aplaudir el derecho justo del Dr. Sañz; no hubo pues Gonzáles ni cosa que se parezca, en el espacio de un año que el Dr. Sañz trabajó dicha estaca.

Estos derechos así lejitimos, han sido transferidos a la Sociedad "Ramírez, Peñaranda y Ca." que hace cerca de dos años la explota dicho interés con la calma y tranquilidad de propietario, sin que nadie le diga *chus ni mus*.

Tres años de trabajo constante, "haciendo a lo que se puede," se

legalmente amparada contra cualquiera pretensión ajena, aun cuando el Dr. Sañz o la Sociedad Ramírez no posea una tira de papel como título; el artículo 99 del Código de minería dice: "Cualquiera que sin licencia de cateo o registro, hubiere trabajado alguna mina sin oposición el espacio de un año, será amparado en ella como propietario." Esta ley bastaría para echar por tierra cualesquiera pretensiones insanas y movidas por la ambición. Pero si la Sociedad Peñaranda posee los mejores títulos, es aventurada toda acción sobre la 3.ª estaca. El famoso asalto de Daza-Ayaviri, ha salido fallido, sin embargo de estar preparado bajo los auspicios de una casa que fué pederosa y que por mal dirigida se encamina a la ruina.

Pero discutamos bajo suposición (se entiende sin consentir) de que José María Gonzáles pidió ahora muchos años la 3.ª estaca de la Embudo; entonces probaremos:

1.º Que ese derecho ha caducado.

2.º Que en ese caso, no era necesario ni legal que el Dr. Sañz la hubiera pedido por la vía de despuable.

EN CUANTO AL PRIMERO CASO, no existe título perfecto de Gonzáles sobre la estaca pedida por que si hubo adjudicación, ésta es condicional *sine qua non*, no puede llamarse propietario el adjudicatario—1.º sino ha abierto el pozo de ordenanza a los 60 días de la adjudicación, conforme lo prescribe el artículo 27 del Código de minas; Gonzáles no ha puesto barreno para el pozo de ordenanza hasta los 9 años; luego ha caducado ese derecho de adjudicación;—2.º no ha practicado mensura sobre el filon de la superficie, no ha tomado posesión, ni menos ha fijado mojones en los extremos de la estaca y en los ángulos de las cuadradas, es decir, que ha muerto sin saber cuáles son sus posiciones. Y por las disposiciones legales ha caducado esa adjudicación;—3.º Gonzáles no ha establecido trabajo a los 30 días que previene el artículo 89 del Código citado; luego ha caducado el derecho de adjudicación;—4.º No podía haber amparo, aun cuando lo hubieran manifestado a la autoridad, porque aparte de ser espreso el amparo, éste solo tiene lugar en títulos perfeccionados con el pozo de ordenanza y otras formalidades. Pues si Gonzáles suponemos que ha pedido la adjudicación, en este estado la ha abandonado, ha caducado ella de pleno derecho, mucho mas cuando el título no estaba perfeccionado.

EN CUANTO AL SEGUNDO CASO, es un error garrafal en que no incurren ni los leguleyos de aldea, porque al frente de leyes terminantes no se puede imponer obligaciones de mero capricho. El Apuntador histórico espone que el Dr. Sañz debió pedir la 3.ª estaca de la veta Embudo por la vía de despuable y no por sucesiva. Con la ley en la mano contestaremos, que su pedido por sucesiva es legal, en el supuesto de que Gonzáles la pidió ahora muchos años.

Veamos ahora cuáles son los únicos casos que la ley de minas obliga a pedir por la vía de despuable.

Cuando el Dr. Sañz, pidió la adjudicación de la 3.ª estaca, la encontró virgen, sin que haya mojon, pozo de ordenanza, cata, barreno, ni signo de trabajo. La mano del hombre no habia puesto una señal para significar que hubo propósito de trabajarla.

Se pide por las vías de limpia o denuncia de despuable, SOLAMENTE LAS MINAS TRABAJADAS Y ABANDONADAS [artículo 100 y 101 del Código de Minería.]

Un espositor ilustrado en materia de minería dice: "Existe despuable cuando el propietario de una mina, ESTANDO EN TRABAJO ES—PLOTACION, la abandona por tiempo, por que fija la ley; o al tiempo de trabajarla no cumple con las condiciones que prescribe la misma ley."

Este principio se halla en perfecta armonía con nuestras leyes; para que haya despuable es necesario que se haya trabajado una mina y despues abandonado por seis meses o mas. Las minas así abandonadas son susceptibles de anegación y aizas, tapándose en este caso la boca-mina, la corrida o el fronton; entonces toman el nombre de minas *ciegas o abandonadas*. Estas minas así abandonadas SON LAS ÚNICAS Y EXCLUSIVAMENTE ÚNICAS QUE SE PIDEN POR LA VÍA DE DESPUABLE O DE LIMPIA. En los otros casos la ley no obliga a denunciar, y lo que la ley no obliga, la opinión desautorizada de un escritor relajado no puede ser aceptada por la opinión, ni menos pesar en la conciencia de los magistrados.

Para que nuestras aserciones merezcan toda la confianza posible, copiamos la ley misma. El cap. 3.º Tit. 6.º del Lib. 1.º del Código de minería vijente, es especial, para determinar y fijar los casos únicos en que se adquiere una mina por la denuncia de despuable, dicho capítulo está clasificado con el siguiente epígrafe: "Del modo de adjudicar las minas ciegas y abandonadas en cerros ya descubiertos."

Artículo 100.—Son minas ciegas y abandonadas LAS YA TRABAJADAS, anegadas o sin esta condición, dejadas por los seis meses designados por el artículo 84.º

"ADQUIERE DERECHO A ELLAS [a las minas] ya trabajadas y no a otras."

"PETICION DE LIMPIA O DENUNCIA DE DESPUABLE."

Así es que la ley fija, que la mina ha de ser ya trabajada y dejada por seis meses, para pedirla por la vía de despuable; y hai razon por que es necesario oír al propietario de la explotada.

Si Gonzáles no la ha trabajada por 3.ª estaca, si no ha abierto el pozo de ordenanza, si se ha mantenido virgen dicha estaca, cuál la razon por que el Dr. Sañz debia pedir por la vía de despuable?

Citese una ley terminante que le hubiese obligado al Señor Sañz a pedir ese interés por la denuncia de despuable; si no existe ley alguna, podía y debia pedir por las formas jenerales que establece el Código.

De consiguiente es válido y legal el pedido que hizo el Dr. Sañz; esto es, en el supuesto de que Gonzáles haya hecho un pedido anterior; hemos querido discutir bajo el sentido que el Dr. Primitivo Daza pretende.

Continuaremos la discusion, tomándola bajo todos sus aspectos. La Paz, Marzo 25 de 1874.

LOS HIJOS DE ASTREA.

A mi condiscipulo

José Pizarroso.

[En la muerte de su hermana Gertrudis.]

José, mi amigo, por qué estraña causa se entristece tu espíritu, qué siente: cuál es la mano impía e indolente que te hace padecer?

Por qué tan abatido te me muestras, quién tu afectoso corazón comprime, qué te atormenta, qué te afije, dime, si lo puedo saber.

Callas, y en tu silencio reconozco cuanto escuchar yo de tus labios quisiera: tu interminable llanto me lo dice, sé cual el motivo es.

La segur implacable de la muerte renueva de tu pecho la honda herida, que de su saña alere y atrevida recibiera otra vez.

No há mucho que la pérdida de un padre destruyó cruel las fibras de tu seno: hoy de una copa idéntica el veneno aumenta tu pesar.

Se te ausenta una hermana cariñosa del que fué padre de ambos tras la huella: ni un instante sin él ha podido ella la vida soportar.

Yo que del cáliz que entre manos tienes antes que tú las heces he probado: yo sé que su licor acibarado destruye el corazón.

Por eso fiel amigo te acompaño de tanta angustia en el fatal momento: santifico tu acerbo sufrimiento, respeto tu aflicción.

Mas no, Gertrudis no está muerta: vedla, miradla bien, el sueño la ha rendido: descansa cual un serafin dormido, no es un cadáver, no.

Nivea guirnalda de fragantes rosas ciñe sus riosos y su frente pura: con ella oculto un ángel de la altura vino, y la coronó.

La palma de las vírgenes se ostenta en sus manos de pálida azucena: de visiones fatídicas ajena duerme en dulce quietud.

De la inocencia el velo transparente la envuelve con su mística pureza, y el hueco que la aguarda, en vez de huesa, urna es de su virtud.

Mientras su cuerpo, libre de fatigas, yace cual mustia flor a nuestra vista, ha ido su alma a la cénica entrevista a que Dios la llamó.

Si allí queda en su eterna compañía déjala, su Hacedor se la retiene: de vivir su misión divina llene Con el que la formó.

Permanecer no puede por mas tiempo su alma virtuosa sobre el yermo suelo: santo es su origen, es del alto cielo y allí debió volver.

Esta mansión celeste es para todos: nuestra estada en el mundo es transitoria: libre algun día de esta vil escoria la volverás a ver.

Caro amigo: consúlete la dicha de verla reclinada sobre flores: no se turbe su sueño, no la llores, basta, busca un solaz.

Recojeré tus lágrimas gustoso, las guardaré mi corazón de amigo: rogare a Dios, de tu dolor testigo, te devuelva la paz.

La Paz, Marzo 1874.

B. V.

Yungas—Camino de Susisa.

Entre las diversas vías de comunicación que necesita aquella Provincia, pocas hai tan esenciales y necesarias como la ruta de Susisa que pone a la mayor parte de sus pueblos en contacto con las quebradas del Rio abajo y Caracato y hasta con parte del mismo Yungas, cual es el pueblo de Lambate. Además ese camino tiene otras ventajas, las siguientes: ser la via mas corta, pues segun las mediciones que se han hecho en distintas épocas, apenas hai 18 leguas desde esta ciudad al Puente de Chupe; ser su cordillera la mas benigna y menos elevada de toda la cadena oriental; y hallarse todo el trayecto poblado y lleno de recursos para los transeuntes.

¿Quién creyera, sin embargo, que apesar de tantas ventajas esa ruta indispensable para abastecer de víveres una parte de la Provincia, sea la mas desatendida y olvidada? ¿Quién creyera que ese camino nunca ha merecido una mirada siquiera de la

BIBLIOTECA MUNICIPAL MCAL ANDRÉS BENTANZIG
DOCUMENTO
DIGITALIZADO
2024
archivo.historico.lapaz.bo

El estudiante y su leccion.

Jamás hubiéramos creído que el autor de una *imaginación obscurada*, dada en "La Reforma" número 313 fuese profeta si no lo hubiésemos constatado. Venos que habia dos profecías que se han cumplido a la letra. No decimos verdad. Decíamos que el autor de... era payaso, mas vemos que el maestro comediante. Querer hacerse [un pleno siglo XIX, en La Paz, por la prensa] pasar por mas católico que un Cardenal de la Santa Madre Iglesia quien preside a la Congregación del Indio, por mas Apostólico que un Jesuita sagaz miembro de dicha Congregación, por mas Romano que un Papa aprobando al Jesuita y al Cardenal, es verdadera comedia! Los jesuitos solo pueden pretender semejantes... y eso en tiempo de Bellota. No rompamos el hilo.

Decíamos que quizás, en caso que se confesase, el mismo autor de los nuevos datos, leería Segur en acción de gracias. Parece que lo adivinamos, aunque el Segur ni del Jesuato estamos seguros que se confiesen. Cómo no leer un autor tan ultramontano?

Nos estrañamos al oír decir: "Y no es con palabras que nada dicen, que se refuta a un escritor, porque esto demuestra que se carece de fondo y de razon (a' est ce pas?)" y cuando se nos remite a la historia del Conde de Segur, creyéndose que es anti-religioso (et vous aussi), se ve que se ignora [ja] quien es el historiador [f as tu va?] porque a la verdad ninguno [d apres je] en sus obras es mas ultramontano [quiquiriqui!] que el historiador Segur! [bo ne nouvelle!]

No sé como no nos hemos *pasado* de risa leyendo tal payasada. Como se habla de Catedral del Espíritu Santo, de predicador, de religiosidad, creemos inútil consultar el Diccionario de la Academia, nos atenderemos a lo que dicen los teólogos, hablando del Ultramontano. Además, los filósofos dicen que una definición privada prueba falta de juicio en quien la adopta. Sea lo que fuere, ¿quién mejor juez para decidir si uno es o no anti-religioso, que Roma? Para que vea el Cronista adversario, que no refutamos con solas palabras, les lo que sigue, copiado a la letra de el *Indice de los libros prohibidos*, edición Romana. Véase si las siguientes palabras dicen algo:

"Segur (Conte di) Storia del Basso Impero (aut del Sig. de Nougaret u' alibi bi dicitur) compressa nel Compendio o Complesso della Storia Universale scritta dagli Autori y più distinti ad uso della studiosa Gioventù—etiam editio Romana facta.—Decreto 6 Januarii 1823. —"Storia Romana compressa nel Compendio o Complesso della Storia Universale—scritta dagli Autori y più distinti ad uso della studiosa Gioventù (etiam editio Roma facta). Decreto 6 Sept. 1824. —"Storia dell' Olanda, e dei Paesi Bassi compilata dall' Ab. San vitali. Decreto 24 Augusti, 1829. —"Galerie morale et politique. Decreto 11 Decembr. 1826."

A lo que se ve, ni Mahoma le gana ya en el arte de hacer comedias! Creerse mas competente que Roma en juzgar sobre la religiosidad de un autor, es una estupidez intolerable! Dirá que es libre ya se le responde. Vuelva a leer el citado artículo número 313 y en lugar de Petario, Danas y Borchach, lea Petavio, Darras, Borchach. Esto le decimos ahora porque no queremos perder el tiempo respondiendo a U. A. R. que no reconocen a la S. I. C. A. R. y que tratan de emul religiosos a quienes Roma condenó como impios. No los reconocemos! tiene el *Indice* por qué pues tratamos de irracionales cuando, segun el mismo, él es irracional?

Ya que conoce la historia, deseamos se aplique un poco mas al estudio del derecho religioso, estúdielo a fondo para que con razon pueda juzgar sobre irreligiosidades. Desahóndole mas rectitud y mas aplicación con un poco menos de presunción nos despedimos para no hablar mas.

Unos lectores da monstre de J. A. Llorente.

AVISOS.

AVISO OFICIAL.

Por autorización Suprema, se halla el Sr. Prefecto del Departamento facultado para alquilar una casa con las seguridades convenientes que sirva de cárcel y de detención de presos en esta ciudad. Se invita al público a hacer propuestas, para admitirse la mas ventajosa al arrendamiento. La Paz, marzo 18 de 1874.

D. O. D. S. P.

Francisco Zapata.

OJO

En la casa N.º 146 sita en el barrio de Santa Bárbara conocida con el nombre de casa del General Lara, se encuentra en venta lo siguiente: 1.º par espejos de oro entierro—cinco mesas rincónes—2.º sofás—18 sillones—1 mesa central—2.º poltronas—1 alfombrado—1 reloj de mesa y otros artículos de dormitorio y comedor. Para tratar pueden verse con el dueño que vive en la misma casa.

v8—p3.

MÉDICO Y CIRUJANO.

Daniel Núñez del Prado de regreso a esta Capital ofrece sus servicios profesionales a las personas que se dignen ocuparlo.

Imprenta de La Union Americana, de César Sevilla.